



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Laja, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.203

SANTIAGO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

MJRM/CL/CR/REG/AMS/mjp

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENA, Región del Biobío
 - 6.- I. Municipalidad de Laja (Dirección: Balmaceda N° 292, comuna de Laja)
 - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S- 8641-13

en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la I. Municipalidad de **Laja**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **19 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

R E S O L U C I Ó N :

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **19 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Laja**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Coordinadora estudiantil de prevención**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$885.500.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la I. Municipalidad de **Laja** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA

En Santiago de Chile, a **19 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **I. Municipalidad de Laja**, en adelante también "la entidad", R.U.T N° 69.170.300-2, representada por su Alcalde, don **José Pinto Albornoz**, ambos con domicilio en calle **Balmaceda N° 292**, comuna de **Laja**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de

estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **I. Municipalidad de Laja**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Coordinadora estudiantil de prevención**", en adelante también "el programa".

La **I. Municipalidad de Laja** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.

4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$885.500.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del Programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **José Pinto Albornoz**, como Alcalde de la I. Municipalidad de **Laja**, consta de lo dispuesto en Decreto N° 4.384, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Laja. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

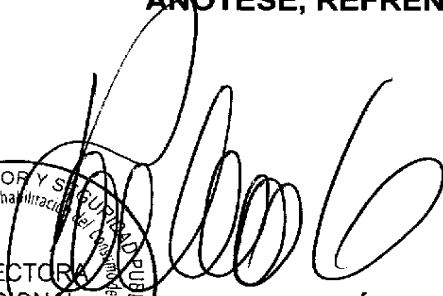
DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **José Pinto Albornoz**. Alcalde. I. Municipalidad de **Laja**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **Laja**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

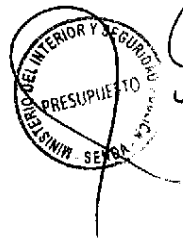
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

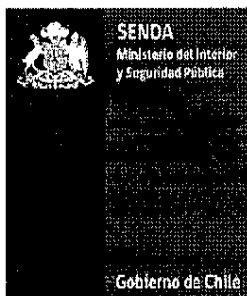
**CERTIFICADO N° 837
FECHA 11-09-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3203
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Laja, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.384.350.332
Presente Documento Resolución Exenta	885.500
Saldo Disponible	426.113.168


RITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**I. MUNICIPALIDAD DE LAJA**", RUT N°69.170.300-2, no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA

En Santiago de Chile, a **19 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **I. Municipalidad de Laja**, en adelante también "la entidad", R.U.T N° 69.170.300-2, representada por su Alcalde, don **José Pinto Albornoz**, ambos con domicilio en calle **Balmaceda N° 292**, comuna de **Laja**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **I. Municipalidad de Laja**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Coordinadora estudiantil de prevención**", en adelante también "el programa".

La **I. Municipalidad de Laja** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.



El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$885.500.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.



SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

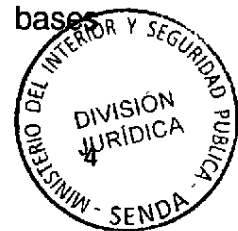
Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del Programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas



- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.



Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La representación con que comparece don **José Pinto Albornoz**, como Alcalde de la I. Municipalidad de **Laja**, consta de lo dispuesto en Decreto N° 4.384, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Laja.

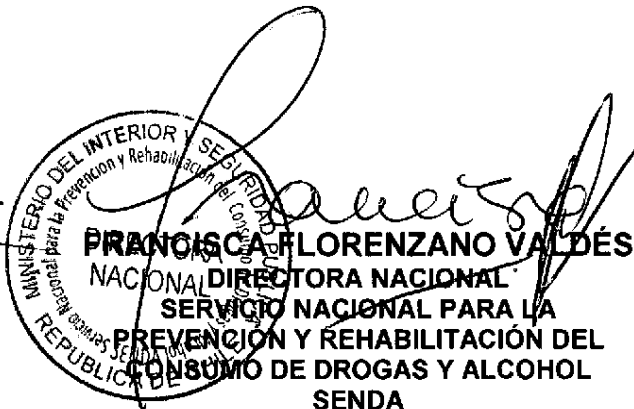
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



JOSE PINTO ALBORNOZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAJA



CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)

08.1.028



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Coordinadora estudiantil de prevención
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	EQUIPAMIENTO ORGANIZACIONAL
DURACION PROGRAMA	3 MESES

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
BIOBIO	BIOBIO
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
LAJA	COMUNIDAD EDUCATIVA LAJINA

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	MUNICIPALIDAD DE LAJA
RUT	69.170.300-2
DIRECCIÓN	BALMACEDA 297
TELÉFONO-FAX	043-524600- 043-524620
E-MAIL	alcaldia@munilaja.cl
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	ENTIDAD PUBLICA

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	JOSE PINTO ALBORNOZ
RUT	4.738552-0
DIRECCIÓN	BALMACEDA 292
TELÉFONO-FAX	043-524600- 043-524620
E-MAIL	alcaldia@munilaja.cl



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	EVELYN URRUTIA GALLARDO
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	COORDINADORA SENDA LAJA
TELÉFONO	043-524690
E-MAIL	sendalaja@munilaja.cl

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	ESTADO		
Nº DE CUENTA	54909006328		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
	X		
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
EVELYN URRUTIA GALLARDO	TRABAJADOR A SOCIAL	Coordinador del Programa	

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
SENDA LAJA	BALMACEDA 192	043-524690	RECURSOS HUMANO
ESCUELA ALFA Y OMEGA	EL PINO 130		CONVOCATORIA
LICEO A-66	BAQUEDANO 273		CONVOCATORIA
ESCUELA NIVEQUETEN	LOS MAGNOLIOS 230		CONVOCATORIA
ESCUELA ANDRÉS ALCAZAR	BAQUEDANO 210		CONVOCATORIA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

El flagelo de la drogas y el alcohol han estado presente durante muchos años en nuestra comuna como así también en todo el país, pero dicho consumo se ha profundizado entre los jóvenes Lajinos/as quienes lo han establecido como herramienta para socializar con sus pares, y como principal opción de ocupar su tiempo libre, esta información fue decantada del diagnóstico realizado por el programa Senda previene de la comuna, donde se deja entrever que la percepción de riesgo en torno al consumo excesivo de drogas y alcohol no es percibido por los jóvenes, quienes no identifican peligro alguno en su práctica cotidiana y excesiva.

De esta manera nos damos cuenta que los modelos de socialización vigentes, orientados a la rápida incorporación al sistema productivo, han entrado en crisis, la juventud ya no es etapa de transición, es una estación de parada.

A diferencia de las generaciones de adultos, los jóvenes construyen su identidad no en función a un núcleo –convicciones éticas, religiosas, ideológicas, sino de una membrana lo más extensa y dúctil posible, transformándose en una identidad porosa y no fácil de entender.

Por lo demás la participación juvenil no ha de buscar un empoderamiento respecto del “sector adulto” sino más bien un espacio que le es propio y original que ponga de relevancia ciertas características, que no son necesariamente contrarias o absolutamente distanciadas de los objetivos y los motivos de la participación en general¹.

Por ende es un problema en nuestra comuna la falta de espacios de participación para nuestros/as jóvenes, según opinión emitida por ellos , destacan que en nuestra comuna faltan actividades , espacios para que este grupo etéreo se sienta representado, ellos sienten que parte de lo que conlleva al consumo excesivo de drogas y alcohol se debe a la falta de espacios de sana recreación, que las actividades realizadas no responde a sus necesidades ni gusto, puesto que no se les considera al momento de Exponen que ellos/as como jóvenes tienen mucho que aportar a la comuna, pero para ello es necesario que se les entreguen las herramientas necesaria y una priorización a su grupo etéreo, a su vez

¹ Fuente: Ángel Santos

reconocen la importancia que tiene la activación de redes de colaboración entre ellos, donde una coordinación permitiría que los jóvenes se sientan parte de algo y desarrollen en conjunto capital social.²

Es así que el problema que se pretende intervenir con este proyecto es el de dar respuesta a la jerarquización de necesidades que los mismos jóvenes han hecho sentir, y han dejado claro, entendiendo que nuestra comuna necesita reforzar el ámbito juvenil, innovando en la gestión y priorizando espacios para participación juvenil para de esta manera mitigar el consumo excesivo de drogas y alcohol.

Entendiendo que la desvinculación de los/as jóvenes con su comunidad no es al azar, y que frente a eso debemos hacernos responsable, aportando espacios de participación real con el fin de disminuir factores de riesgo que actualmente se encuentran presente en su entorno.

² Información disponible en programa Senda Previene de la comuna de Laja

9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Los y las jóvenes en la mayoría de las veces han sido invisibilizados, por una sociedad adulto-céntrica que sólo los considera en cuanto a "dato, como número, como beneficiarios/as, como parte de las estadísticas, como problema o dificultad, como tablas vacías que han de ser llenadas de contenidos, conceptos, normas y deberes" (Silva, 1998). Se hace evidente la necesidad de abrir espacios a una participación juvenil con claro establecimiento del ejercicio de sus derechos adquiriendo un rol protagónico en muchos espacios, la participación como una forma de estar incluido dentro de un grupo social con el derecho de opinar, de tomar parte en las decisiones y en las acciones derivadas de estas.

La participación social juvenil se manifiesta y verifica principalmente en los ámbitos deportivos, religiosos y en actividades ligadas a algún tipo de hobby, de modo tal que la experiencia de asociatividad es constituida en torno a la diversión, actividades ligadas al tiempo libre, en el espacio extra-escolar y en aquellos momentos externos al mundo del trabajo que es donde las drogas y el alcohol se hace presente con su efecto desinhibidor para entablar relaciones sociales con los pares, y se presenta como la gran opción para utilizar el tiempo libre.

Por lo tanto la asociatividad articulada directamente por los y las jóvenes constituye un espacio reducido de la participación juvenil y representa variaciones según el tipo de joven. Es por ello que queremos potenciar la creación de espacios de discusión donde nuestros jóvenes lajinos que se presentan vulnerable al entorno, potencien sus habilidades sociales y su capacidad de liderazgo para emprender en conjunto a sus pares acciones en pro de la comunidad, encontrando su propia identidad como juventud lajina y utilizando su tiempo libre en actividades de valoración colectiva.

La inclusión de este grupo etéreo nos permite como comuna, la mitigación y prevención de las condiciones de vulnerabilidad a la cual se encuentran expuestos hoy en día nuestros/as jóvenes, donde el flagelo de la droga y delincuencia se encuentra en peligro latente, entendemos que abriendo espacios de participación esto se harán parte de su realidad local.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.)

Los beneficiarios/as a quienes va dirigido el presente proyecto corresponden ser los grupos de jóvenes organizados tales como :

- *Centros de estudiantes de los establecimientos lajinos*
- *Grupos de debates,*

Quienes participarían de una escuela de liderazgo en primera instancias con el fin de utilizar sus tiempos libres adquiriendo nuevos conocimientos.

Posterior a la primera etapa de ejecución del proyecto corresponde identificar los establecimientos donde aplicarán los contenidos adquiridos, dirigiendo sus conocimientos a compañeros de 1 a 5 básico de los diversos establecimientos.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
JÓVENES	Varones	25	Dirigentes estudiantiles de los diversos establecimientos focalizados en la comuna.
	Mujeres	25	Dirigentes estudiantiles de los diversos establecimientos focalizados en la comuna.
Estudiantes	Varones	500 aprox	Estudiantes de los diversos establecimientos a quienes se le harán charlas preventivas, organizadas y ejecutadas por la coordinadora estudiantil de prevención.
	Mujeres	500 aprox	Estudiantes de los diversos establecimientos a quienes se le harán charlas preventivas, organizadas y ejecutadas por la coordinadora estudiantil de prevención.
TOTAL		1050	



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL (Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
<p>Construir con los/as jóvenes en vulnerabilidad social entornos sociales favorables alejados del flagelo de la droga y alcohol, fortaleciendo el desarrollo social y organización del grupo etareo perteneciente a 14-18 años en la comuna de Laja.</p>			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer el liderazgo juvenil de la comuna de Laja, mediante una escuela de liderazgo y habilidades sociales Implementar una coordinadora estudiantil donde se potencien las habilidades adquiridas en pro - del desarrollo de la comuna de Laja, donde se canalicen problemáticas atingentes al grupo etareo, generando espacios de participación que se trasformen en factores protectores para jóvenes en riesgo de vulnerabilidad social. Planificar con los/as integrantes de la coordinadora estudiantil intervenciones en los diversos establecimientos a los cuales pertenecen. 			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer el liderazgo juvenil de la comuna de Laja, mediante una escuela de liderazgo y habilidades sociales	Estudiantes de los distintos establecimientos son capacitados en liderazgo y habilidades sociales	50 jóvenes capacitados	Listas de asistencia de los encuentros. fotografías
Implementar una coordinadora estudiantil donde se potencien las habilidades adquiridas en pro - del desarrollo de la comuna de Laja, donde se canalicen problemáticas atingentes al grupo etareo, generando espacios de participación que se trasformen en factores protectores para jóvenes en riesgo de vulnerabilidad social.	Jóvenes dirigentes lajinos organizados bajo una orgánica preventiva	Coordinadora estudiantil, se reúne semanalmente a planificar acciones preventivas	Listas de asistencias, Fotografías Actas de reuniones.
Planificar con los/as integrantes de la coordinadora estudiantil intervenciones en los diversos establecimientos a los cuales pertenecen.	Planificación validada por la coordinadora, con actividades a ejecutar.	Planificación cuenta con el detalle de las actividades semanales a revisar	Planificación escrita de las acciones a realizar.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

La dimensión Metodológica que expresará la operatividad de las acciones planificadas, responderá a un método específico el cual estará orientado por el Modelo "Teoría de la organización Comunitaria" de William Maguire, cuyo modelo tiene sus raíces en varias teorías tales como: la perspectiva ecológica, los sistemas sociales, las redes sociales y el apoyo social, seleccionamos esta metodología puesto que identificamos los problemas prioritarios en los jóvenes, e identificamos metas comunes para lograr un sentido de pertenencia en el grupo juvenil, con el fin de generar responsabilidad y autogestión de los problemas que aquejan a la juventud lajina. Esta teoría considera también la participación de organizaciones e instituciones, dentro del desarrollo del proyecto se contará con el apoyo de las redes locales, destacando el Senda quien estará a cargo de la parte preventiva.

Tal como lo señala la Psicología de Rothman, utilizaremos para este proyecto tres modelos que se operacionalizan de la siguiente manera:

- El desarrollo de la localidad: Donde activaremos al grupo etareo juvenil, para la generación de iniciativas que vayan a favor del desarrollo local, mediante la activación de redes, y empoderamiento personal.
- La planificación social: entregaremos las herramientas necesarias para que los jóvenes planifiquen las acciones de manera estratégica, con objetivo de generar cambios sustentables en el tiempo y espacio.
- La acción social: puesto que los jóvenes/a emprenderán acciones dentro de la comuna, generando aprendizaje e ellos/as y generando un servicio a la comunidad (teoría aprendizaje –servicio)

Los conceptos claves que utilizaremos y lograremos con este proyecto serán

- Empoderamiento juvenil: tendremos jóvenes mas empoderados de su espacio y por ende parte de el, lo que conlleva una relación mas armónica con el medio.
- Cohesion del grupo etareo: se contará con una orgánica juvenil inexistente en laja, donde los jóvenes mediante la unión y trabajo en equipo lograrán realizar actividades en pro de la comunidad.
- Capital social: potenciaremos la reciprocidad, la cooperación, , confianza dentro del grupo de jóvenes.
- Trabajo en red : activaremos las redes disponibles en beneficio de los jóvenes de laja.

³Maestría de promoción y Educación para la salud, Módulo 9. ENSAP, Cuba, 2008: 54-60 pp.

14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

El orden lógico de las actividades del proyecto serán las siguientes:

1) **Convocatoria Jóvenes (mes 1)** : en esta etapa el encargado/a de proyecto hará una convocatoria a todos los establecimientos existentes en la comuna, y que cuenten con centro de estudiantes vigente donde se les invitará participar de esta iniciativa

2) **Ejecución de Escuela de formación juvenil (Liderazgo, habilidades sociales, perspectiva de género, habilidades artísticas y culturales): (Mes 1 y 2)**

En esta etapa con los centros de estudiantes antes convocados se comienzan a realizar los encuentros donde se potenciarán las habilidades sociales, y a su vez se le entregará información sobre drogas y alcohol, y sus efectos nocivos, (apoyo equipo SENDA Previene), a su vez se dirigirá la creación de una organización, finalizando con la entrega de conocimientos de carácter artístico cultural para que potencien sus habilidades artísticas según sus intereses.

A) **Escuela de formación juvenil** : considera la realización de talleres, donde se trabajará el tema organizacional en los siguientes módulos

- Liderazgo
- Habilidades sociales
- Perspectiva de género
- Trabajo en grupo
- Foros debates con temas de interés juvenil-
- Enfoques de Educación popular

B) **Orientación SENDA previene:** Charlas y talleres de carácter participativo, mediante el cual se irá potenciando el aumento en la

percepción de riesgo en torno a las drogas y alcohol , y disminuyendo conductas de riesgo.

3) Realización talleres de prevención en los establecimientos: (mes 3)

En esta etapa los/as jóvenes dejarán en evidencia los talleres preventivos en sus establecimientos, mezclados con actividades artísticas cultural

Las colegios a intervenir serán:

A) : Se realizarán jornadas los días sábados donde se replicará lo aprendido en la escuela de organización juvenil, pero esta vez los jóvenes intervenidos en la etapa anterior serán quienes replican con niños/as de este sector las habilidades tanto sociales como artística-cultural.

4) Sistematización de la experiencia.(durante todo el proceso de la intervención)

Se elaborará un informe de la experiencia, dando a conocer los efectos causados en los/as jóvenes, y las acciones necesarias a realizar en el futuro luego de la intervención.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1	Convocatoria Jóvenes (mes 1)		
Nombre de la Actividad	Convocatoria Jóvenes (mes 1)		
Descripción y metodología de la Actividad			
En esta etapa el encargado/a de proyecto hará una convocatoria a todas los establecimientos existentes en la comuna, y que cuenten con centro de estudiantes vigente donde se les invitará participar de esta iniciativa			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
OFICINA SENDA Y ESTABLECIMIENTOS, LAJINOS	1 MES	SEMANAL	44
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
MATERIALES DE OFICINA			40.000

Actividad N° 2	ESCUELA DE LIDERAZGO Y HABILIDADES SOCIALES		
Nombre de la Actividad	ESCUELA DE LIDERAZGO Y HABILIDADES SOCIALES		
Descripción y metodología de la Actividad			
Considera la realización de talleres, donde se trabajará el tema organizacional en los siguientes módulos			
<ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo • Habilidades sociales • Perspectiva de género • Trabajo en grupo • Foros debates con temas de interés juvenil- • Enfoques de Educación popular 			



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
CASA DE LA CULTURA DE LAJA	2 MESES	SEMANAL	3 HORAS SEMANALES
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
PROYECTOR EPSON POWER LITE	01	300000	300000
TELON MURAL	01	80000	80000
NOTEBOOK	01	200000	200000



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Gobierno de Cúcuta

Actividad N° 3	Realización talleres de prevención en los establecimientos:		
Nombre de la Actividad	Realización talleres de prevención en los establecimientos:		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>En esta etapa los/as jóvenes dejarán en evidencia los talleres preventivos en sus establecimientos, mezclados con actividades artísticas cultural</p> <p>Las colegios a intervenir serán: Alfa y Omega, Andrés Alcazar, liceo Tp y Ch, Nivequetén, Santa Cruz-</p> <p>Quienes realizarán jornadas en sus establecimientos donde se replicará lo aprendido en la escuela de organización juvenil, pero esta vez los jóvenes intervenidos en la etapa anterior serán quienes replican con niños/as de sus establecimientos.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
ESTABLECIMIENTOS DE LA COMUNA	1 MES	2 INTERVENCIONES SEMANALES	4 HORAS SEMANALES
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Pan molde	40 kilos	1200	48000
Queso	15 kilos	3500	52500
Jamón pavo	15 kilos	4500	67500
yogurt	300	125	37500
Jugo	300	200	60000



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
	Convocatoria escuela de liderazgo	X		
	Escuela de liderazgo y habilidades sociales	X	X	
	Reuniones de coordinación		X	X
	Intervención en los establecimientos			X

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Se espera del presente proyecto trabajar sobre las variables de participación juvenil, evaluando la permanencia de los jóvenes en el proyecto y efecto real que tiene el utilización del tiempo libre de los jóvenes, cambiando su percepción con respecto al consumo excesivo de drogas y alcohol.

17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Dentro de los resultados esperados, en el presente proyecto encontramos los siguientes:

- 50 jóvenes capacitados en distintas habilidades sociales y liderazgo.
- Coordinadora estudiantil, instaurada en la comuna de Laja donde los jóvenes cuentan con un espacio físico para reunirse a discutir sobre sus necesidades, y planear estrategias de trabajo.
- Jóvenes lajinos utilizan su tiempo libre con actividades beneficiosas para su salud, alejados del consumo excesivo de drogas y alcohol,

17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

El proyecto se evaluará mediante su ejecución con una pauta de seguimiento, la cual cumpla dará cuenta de los objetivos propuestos y los alcanzado con la intervención, obteniendo al final del proyecto un análisis detallado del proceso con sus pro y contra.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

✓	
✓	
✓	

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

--

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

--

FECHA	FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
USO DE OFICINA	3 MESES	100000		100000		100.000
USO SALA CASA DE LA CULTURA	3 MESES	120000		120000		120.000
GASTOS DE LUZ	3 MESES	20000		20000		20.000
AGUA POTABLE	3 MESES	20000		20000		20.000
GAS CARGA	3 MESES	45000		45000		45.000
						0
						0
SUB TOTAL \$			0	305.000	0	305.000
TOTAL ÍTEM \$						0

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Pan molde	40 kilos	1200	48000			
Queso	15 kilos	3500	52500			
Jamón pavo	15 kilos	4500	67500			
yogurt	300	125	37500			37.500
jugo	300	200	60000			60.000
MATERIALES DE OFICINA			40.000			40.000
						0
	SUB TOTAL \$		305.500		0	305.500
			TOTAL ITEM \$			305500

PERSONAL


PROFESIÓN U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
						0
						0
						0
	SUB TOTAL \$		0		0	0
TOTAL ITEM \$						0


EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
PROYECTOR EPSON POWER LITE	1	300000	300000			0
TELON MURAL	1	80000	80000			0
NOTEBOOK	1	200000	200000			0
						0
						0
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			580.000		0	580.000
TOTAL ITEM \$						580.000

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	305.000	0	305.000	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	305.500	0	0	305.500	34,5%
PERSONAL	0	0	0	0	0,0%
EQUIPAMIENTO	580.000	0	0	580.000	65,5%
TOTAL	885.500	305.000	0	1.190.500	100,0%





Firma y Nombre Representante Legal Entidad
 (Nombre Entidad)



CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	549	Nombre Oficina	LAJA
Fecha	07	08	2013

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	LAJA
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	I. MUNICIPALIDAD DE LAJA / FONDOS MUNICIPALES
RUT	69.170.300-2

Es titular de la Cuenta de Ahorro, N°

Desde	19/05/1983
-------	------------

Es titular de la Cuenta Corriente, N°
54909006328


Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Rut, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Chequera Electrónica, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Agente o Jefe de Plataforma

Firma



Identificar Nuevo Contribuyente Cerrar Sesión

Mi Sii Registro de Contribuyentes Portal Mipyme Impuestos Mensuales Factura Electrónica Boleta de Honorarios Renta Declaraciones Juradas Bienes Raíces Situación Tributaria Tasación de Vehículos Libros Contables Infracciones y Condonaciones

CONSULTA SITUACION TRIBUTARIA DE TERCEROS

Nombre o Razón Social: I MUNICIPALIDAD DE LAJA
RUT Contribuyente: 69170300-2

Fecha de realización de la consulta: 19-08-2013 15:59 hrs
 Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI
 Fecha de Inicio de Actividades: 01-01-1993
 Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO
 Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: NO

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA
GOBIERNO CENTRAL	751110	Primera	Si
MUNICIPALIDADES	751120	Primera	Si

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Facturas	2005
Factura No Afecta O Exenta Iva	2012
Facturas De Compras	2001
Notas De Credito	2001
Boletas De Honorarios	1989
Boletas De Prestacion De Servicios De 3r	2003
Boleta De Terceros Electronicas	2013
Otros Documentos	2009
Otros Libros Empastados	1998
Libro Compras-Ventas	2012

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, dirijase a [Consulta de documentos autorizados](#).

AVISO

Observación : Contribuyente tasado para realizar actividad esporádica
 La base imponible de este contribuyente fue tasada por el Servicio de Impuestos Internos, por lo tanto, está eximido para emitir boletas en el período autorizado.

La situación se presenta a contar del 23-01-2012

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del Sii correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

[Ir a Menu](#) [Consultar otro Contribuyente](#)



CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	549	Nombre Oficina	LAJA
Fecha	17	05	2013

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA
RUT	69.170.300-2

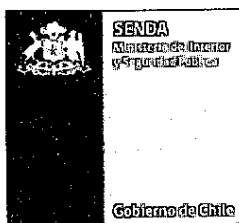
Es titular de la Cuenta de Ahorro, N°	
Desde	DD/MM/NN

Es titular de la Cuenta Corriente, N° 54909006328	
Desde	19/05/1983

Es titular de la Cuenta Rut, N°	
Desde	DD/MM/NN

Es titular de la Cuenta Chequera Electrónica, N°	
Desde	DD/MM/NN

Agente o Jefe de Plataforma	
Firma	



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **I. MUNICIPALIDAD DE LAJA**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En LAJA, 16 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal **JOSE PINTO ALBORNOZ**

Firma Representante Legal

A circular official stamp of the 'ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA' is overlaid with a handwritten signature. The stamp contains the text 'ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA' around the perimeter and 'ALCALDE' in the center. The signature is written in black ink over the stamp and extends to the right.



DECRETO N° 4.384.- /

LAJA, diciembre 06 de 2012.-

VISTOS:

- 1.- Oficio N° 8030 del Sr. Presidente del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío, de fecha 30 de noviembre del 2012, que adjunta Sentencia de Proclamación N° 35 fechada 30 de noviembre de 2012, causa rol 3133-2012, correspondiente a las elecciones de Alcalde de la comuna de Laja;
- 2.- Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- 3.- Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012; y
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

La necesidad de mantener al día la aplicación de la normativa municipal y el estricto apego a la legalidad existente.

DECRETO:

- 1.- Con fecha del presente Decreto Alcaldicio, José Benigno Pinto Albornoz, R.U.T. N° 4.738.552-0, asume el cargo y las funciones de Alcalde Titular de la comuna de Laja, grado 6° E.M.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.-


KARINA SEPULVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL


ALCALDE
JOSE PINTO ALBORNOZ
ALCALDE

JPA/KSM/lmv.-
DISTRIBUCION:

- Contraloría regional
- Intendencia regional
- Gobernación provincial
- Sr. Alcalde
- Deptos. Municipales (8)
- J.P.L. Laja
- Carpeta Concejo
- Archivo SSMM (2)

www.munilaja.cl

I. Municipalidad de Laja
Balmaceda 292 Fónos: 524600 - Fax: 534233